

PROGRAMA EMPRENDEDORES AUTÓNOMOS

(Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores. BOA nº 102 de 30 de mayo)

SUBVENCIÓN	FINALIDAD	BENEFICIARIOS	CUANTÍA	REQUISITOS
ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO	Promover y apoyar proyectos de autoempleo que faciliten a personas desempleadas su establecimiento como trabajadores autónomos o por cuenta propia que ejerzan su actividad en nombre propio, como socios o comuneros de una sociedad civil o comunidad de bienes o como socios únicos de una sociedad limitada unipersonal.	Desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio público de Empleo que se hayan establecido en la Comunidad Autónoma de Aragón como: <ul style="list-style-type: none"> •trabajadores autónomos o por cuenta propia •autónomos integrantes de Sociedades Civiles o comunidades de bienes. •socios únicos de una sociedad limitada unipersonal. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ 3.000 € desempleados en general ■ 4.000 € jóvenes desempleados menores de 30 años ■ 4.000 € personas desempleadas mayores de 45 años ■ 4.000 € parados de larga duración ■ 6.000 € para desempleados con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género. <p>Incremento 10% :</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cuando la solicitante sea mujer. ● Cuando la persona solicitante sea perceptora de: <ul style="list-style-type: none"> - Ingreso Aragonés de Inserción. - Ayuda económica del programa de recualificación profesional PREPARA. - Renta Activa de Inserción. RAI - Ayuda Económica del Programa de Activación para el empleo. ● Cuando la actividad se desarrolle en municipios aragoneses de menos de 5.000 habitantes. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Haber permanecido desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo durante, al menos, los 3 meses anteriores al inicio de la actividad. No se exigirá el citado periodo de 3 meses, aunque sí deberán encontrarse desempleados e inscritos: <ul style="list-style-type: none"> ● Menores de 30 años al inicio de la actividad. ● Personas con discapacidad. ● Mujeres víctimas de violencia de género. ● Exalumnos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en los últimos 6 meses. ● Personas que desarrollen la actividad en municipios de menos de 500 habitantes. ■ Estar dado de alta, con carácter previo a la presentación de la correspondiente solicitud de subvención, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del colegio profesional que corresponda. ■ Realizar la actividad económica o profesional de forma exclusiva. ■ Contar con un Plan de empresa de la actividad proyectada, acompañado de un informe elaborado por Cámara de Comercio u otras entidades integrantes de la Fundación Emprender en Aragón. ■ Haber realizado, en el período comprendido entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y la fecha de solicitud de la subvención, una inversión en inmovilizado necesaria para el desarrollo de dicha actividad por una cuantía no inferior a 5.000 euros, sin incluir I.V.A. <p>La inversión exigida se reducirá a 2.500 € para actividades desarrolladas en municipios de menos de 500 habitantes.</p> <p>No se exigirá un mínimo de inversión en el caso de personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género.</p>

El presente documento tiene carácter meramente informativo y su contenido carece de valor jurídico.

INAEM. Servicio de Promoción de Empleo

PROGRAMA EMPRENDEDORES AUTÓNOMOS

(Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores. BOA nº 102 de 30 de mayo)

SUBVENCIÓN	FINALIDAD	BENEFICIARIOS	CUANTÍA	REQUISITOS
INCENTIVO A LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS	Facilitar el mantenimiento y desarrollo de los proyectos de autoempleo una vez que hubiesen alcanzado el 1 ^{er} año de actividad. Es una ayuda complementaria de la subvención al establecimiento como trabajador autónomo.	Beneficiarios de la subvención al establecimiento como trabajador autónomo que hubiesen alcanzado el primer año de actividad.	<ul style="list-style-type: none"> ■ 1.000 € con carácter general. ■ 1.100 € para mujeres. ■ 1.200 € para menores de 30 años en el momento de solicitud de este incentivo. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Haber sido beneficiario de la ayuda al establecimiento como trabajador autónomo. ■ Haber permanecido de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante los 12 meses siguientes al inicio de la actividad. ■ Figurar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de solicitar este incentivo.
SUBVENCIÓN FINANCIERA	Reducción de intereses de un préstamo formalizado con una entidad financiera destinado a financiar inversiones en inmovilizado necesarias para la puesta en marcha de la actividad.	Desempleados que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia y concierten un préstamo con una entidad financiera para financiar inversiones en inmovilizado.	Equivalente a la reducción de hasta 4 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito. Límite: <ul style="list-style-type: none"> ■ Hasta 4.000 € 	<ul style="list-style-type: none"> ■ El importe del préstamo ascenderá como máximo al 70% del total de las inversiones en inmovilizados materiales o intangibles. ■ Los préstamos subvencionables tendrán un importe máximo de 25.000 euros ■ Formalización del préstamo en el período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los 12 meses posteriores. ■ El préstamo se concederá por entidades de crédito que tengan suscrito convenio con el Instituto Aragonés de Empleo. ■ No cabe la amortización o cancelación anticipada del préstamo.
ASISTENCIA TÉCNICA	Financiación parcial de la contratación de servicios externos para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como de estudios de viabilidad, organización, comercialización u otros de naturaleza análoga.	Desempleados que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia y realicen la contratación de servicios externos de asistencia técnica.	El 75% del coste de los servicios prestados con un límite de 2.000 €	<ul style="list-style-type: none"> ■ Los servicios de asistencia técnica deberán ser prestados por personas naturales o jurídicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional con experiencia mínima de 2 años en actividades de consultoría. ■ Se concederá de una sola vez por todos los servicios recibidos y pagados entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 12 meses posteriores.
SUBVENCIÓN PARA FORMACIÓN	Financiación parcial de cursos de dirección y gestión empresarial y de TIC recibidos por el trabajador autónomo al inicio de su proyecto de autoempleo.	Desempleados que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia que reciban la formación.	El 75% del coste de los servicios prestados con un límite de 3.000 €	<ul style="list-style-type: none"> ■ La formación será impartida por asociaciones de trabajadores autónomos, centros colaboradores del INAEM, centros universitarios, escuelas de negocio u otras entidades especializadas con garantías de solvencia profesional. ■ Las acciones formativas desarrolladas entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los doce meses posteriores a dicho inicio.

El presente documento tiene carácter meramente informativo y su contenido carece de valor jurídico.

INAEM. Servicio de Promoción de Empleo

PROGRAMA EMPRENDEDORES AUTÓNOMOS

(Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores. BOA nº 102 de 30 de mayo)

CONSIDERACIONES GENERALES	
REQUISITOS GENERALES	<p>Requisitos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Estar de alta, con carácter previo a la solicitud de subvención, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del colegio profesional, así como en el Censo de Obligados Tributarios y en el I.A.E. ■ Estar desempleado previamente al inicio de la actividad. ■ En el caso de subvenciones para trabajadores con discapacidad, acreditar un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
EXCLUSIONES	<ul style="list-style-type: none"> ■ Socios de sociedades mercantiles y quienes ejerzan en ellas funciones de dirección y gerencia, salvo que se trate de autónomos de sociedades limitadas unipersonales. ■ Socios trabajadores o de trabajo de cooperativas y sociedades laborales. ■ Trabajadores autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular. ■ Quienes hayan desarrollado similar actividad por cuenta propia en los 12 meses anteriores al inicio de la actividad. ■ Quienes en los 3 años anteriores a la solicitud hubiesen sido beneficiarios del mismo tipo de ayuda, con excepción de lo previsto para el incentivo a la consolidación de proyectos.
OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none"> ■ Realizar la actividad económica con exclusividad durante el primer año, no pudiendo durante el mismo, realizar ninguna otra actividad por cuenta ajena. ■ Comunicar al INAEM en el plazo de 1 mes desde que se produzca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. ■ Someterse a las actuaciones de comprobación del INAEM, Diputación General de Aragón, Administración General del Estado o Unión Europea. ■ Realizar ininterrumpidamente, durante al menos 2 años la actividad que fundamente la concesión de la correspondiente subvención, mantener su actividad empresarial, permanecer de alta en Seguridad Social o equivalente, salvo que se justifique documentalmente el cese en aquélla por causas ajenas a la voluntad del beneficiario. ■ En el caso de subvenciones financieras, no cancelar ni amortizar anticipadamente los préstamos que hayan dado lugar a la obtención de dichas subvenciones. ■ Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con las subvenciones. ■ Disponer de libros contables y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	<ul style="list-style-type: none"> ● Subvención para el establecimiento como trabajador autónomo: en el mes siguiente a la fecha de inicio de la actividad. ● Subvención financiera: 3 meses a contar desde la formalización del préstamo, salvo que se hubiese formalizado con anterioridad al inicio de la actividad, en cuyo caso se solicitará en el plazo de 3 meses desde el inicio de la actividad. ● Subvención por incentivo a la consolidación de proyectos: en el mes siguiente a aquél en que se cumpla el primer año de actividad. ● Subvenciones para asistencia técnica y para formación: en los doce meses posteriores a la fecha de inicio de la actividad.

El presente documento tiene carácter meramente informativo y su contenido carece de valor jurídico.